

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165

ARICA, 24 de Junio de 2020

VISTOS:

Correo electrónico de fecha 22 de junio de 2020 del Encargado de Adquisiciones de la Gobernación Provincial de Arica dirigido a Asesoría Jurídica de la Gobernación; cotización número 17756 de fecha 22 de junio de 2020 de Automotora Arica Servicios Mecánicos; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; el Decreto N° 432 de fecha 11 de marzo de 2018 que nombra como Gobernadora de la provincia de Arica a doña Mirtha Arancibia Cruz; las resoluciones número 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normas legales.

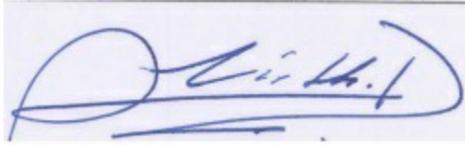
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio de Gobierno Interior, es dueño de la camioneta marca Toyota, modelo Hilux, patente N°JSSD.74, la cual es utilizada por la Gobernación Provincial de Arica.
- 2.- Que, es necesario realizar la mantención de los 50.000 kilómetros de la camioneta antes individualizada en la oportunidad indicada en el Plan de mantenimiento y en los servicios autorizados por el fabricante.
- 3.- Que, en atención a que la adquisición de la camioneta es reciente encontrándose la misma con garantía vigente, es que Toyota (el fabricante), indicó que en atención a que la camioneta iba a ser destinada a la ciudad de Arica, es necesario para efectos de no perder la garantía de la misma, que se realicen las mantenciones en la red de Servicios Técnicos autorizados por Toyota, correspondiente en este caso a Automotora Arica.
- 4.- Que, si bien el trato directo es un mecanismo excepcional de adquisición de bienes y servicios, en este caso es procedente su aplicación, esto en conformidad a lo establecido en el Artículo 8 letra g) de la ley 19.886, que indica que se puede recurrir al trato directo cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por Su parte el reglamento de la ley de compras indica en el artículo 10 N° 7 letra e) que se puede recurrir al trato directo “cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”, para este caso en particular y entendiendo que determinadas marcas automotrices en razón de franquicias y acuerdos comerciales conceden a otras compañías los servicios preferentes de mantención de sus vehículos, agrupados por lo general como una red de servicios técnicos y de mantención a lo largo de Chile, que al ser utilizados permiten conservar las garantías asociadas al vehículo que ofrece el fabricante del mismo.
- 5.-Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

- 1°. - AUTORÍCESE, la procedencia de un trato directo con el proveedor AUTOMOTORA ARICA SERVICIOS MECÁNICOS, RUT N° 9.769.592-K, domiciliado en Av. Diego Portales N° 2514, comuna de Arica, para realizar la mantención de los 50.000 kilómetros de la camioneta marca Toyota, modelo Hilux patente JSSD-74, de propiedad del Servicio de Gobierno Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la ley 19.886, ley de compras públicas y artículo 10 N° 7 letra e) de su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 2°. - El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$632.857.- (seiscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido.
- 3°. – Páguese el precio de este Servicio dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.
- 4.- Impútese el gasto al presupuesto asignado a la Gobernación Provincial de Arica, año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Gobernadora Provincial de Arica



01/07/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: xwxGHun/yZ7g2pf98DucHA==

jkc

ID DOC : 18363831

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas
2. Alfonso Delucchi Carrion (Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Adquisiciones Inventario)
3. /Gobernación Provincial de Arica/Asesoría Jurídica
4. Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes